Núm. 5086.—LEY relativa á los exámenes de las personas comprendidas en el art. 72 de la Ley Orgánica para los tribunales.—G. O. Núm. 2300 del 29 de Mayo de 1912.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

DECLARA LA URGENCIA.

HA DADO LA SIGUIENTE

L E Y .

Art. único:—Se agrega un párrafo al artículo primero de la ley que autoriza á las personas comprendidas en el artículo 72 de la Ley de Organización Judicial, á presentar exámen un mes después del anterior, concebido así:

Párrafo: En caso de improbación total ó parcial podrán repetir el exámen de las materias improbadas dentro del mismo plazo de un mes.

Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, á ls 20 días del mes de mayo de 1912; año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

El Presidente:—S. Otero Nolasco.—Los Secretarios:—M. M. Sanabia.—C. A. Nouel.

Dada en la sala de sesiones del Senado de la República, á los 25 días del mes de mayo de 1912, año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

El Presidente:—Ramón O. Lovatón.—Los Secretarios:—José R. López.—Leovigildo Cuello.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, capital de la República, á los 25 días del mes de mayo de 1912, año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

El Presidente de la República,

E. VICTORIA,

Refrendado: El Secretario de Estado de Justicia é Instrucción Pública:—A. M. Soler.

Núm. 5087.—RESOLUCION de la C. de D. que aprueba un contrato de empréstito celebrado por el Ayuntamiento de Santo Domingo con el Banco Nacional.—G. O. Núm. 2300 del 29 de Mayo de 1912.

LA CAMARA DE DIPUTADOS.

Visto el contrato celebrado entre el Ayuntamiento de la común de Santo Domingo, y el Banco Nacional de Santo Domingo, el cual contrato dice así:

Por cuanto el Ayuntamiento de Santo Domingo desea negociar un préstamo con el Banco Nacinal de Santo Domingo y por cuanto el Ayuntamiento de Santo Domingo emitirá bonos hasta la concurrencia de doscientos cincuenta mil pesos oro americano ($250.000); se ha pactado y convenido entre el Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo representado por el Dr. Ramón Baez, Presidente de dicha Corporación, que en lo adelante se denominará Primera Parte, y el Banco Nacional de Santo Domingo representado por su Presidente Sr. Frank J. R. Mitchell, que se denominará en lo adelante, Segunda Parte, lo que á continuación se expresa:

Art. 1º La Segunda Parte dará en calidad de préstamo á la Primera, la suma de veinte mil pesos oro americano ($20.000) en la siguiente forma: La Segunda Parte tan pronto como sea perfecto este contrato, descontará un pagaré suscrito por la Primera Parte, por valor de diez mil pesos oro americano ($10.000) y á seis meses de plazo, cobrando por ello el descuento de tres cuartos por ciento (¾%) mensual: vencido tres meses después de suscrito el anterior pagaré, la Primera Parte podrá suscribir otro pagaré por los diez mil pesos ($10.000) restantes que será descontado también por la Segunda Parte al mismo descuento de tres cuartos (¾%) por ciento, con la única condición de avisar la Primera Parte á la Segunda con treinta días (30) de antelación, esto es: un mes antes de suscribir el último pagaré.

Art. 2º En el caso de que la Primera Parte deseare renovar esos pagarés ó una parte de ellos, la Segunda Parte estará obligada á renovarlos al mismo tipo de descuento, en todo ó en par-